

Información para el beneficiario

● Obligaciones

De acuerdo con lo previsto en el art 299 del TRLGSS, el trabajador beneficiario de una prestación por desempleo, está obligado a solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho, o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción y a proporcionar la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos de la suspensión o extinción del derecho a las prestaciones.

● Causas de suspensión de la prestación

- ▣ Traslado de residencia al extranjero por un período continuado inferior a doce meses, siempre que sea para búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional.
- ▣ Cumplimiento de condena que implique privación de libertad. No se suspenderá el derecho si tiene responsabilidades familiares y la renta familiar no supera el salario mínimo interprofesional.
- ▣ Trabajo por cuenta ajena de duración inferior a doce meses, o por cuenta propia de duración inferior a sesenta meses.
- ▣ Despido improcedente recurrido mientras continúe prestando servicios o no los preste por voluntad del empresario durante la tramitación del recurso.
- ▣ Maternidad o Paternidad.

En el caso de nacimiento la fecha de cambio de situación por maternidad será la del parto o, a elección de la madre, antes de la fecha probable del parto, siempre que queden al menos 6 semanas desde esa misma fecha; la de paternidad estará comprendida entre la fecha del parto y el día siguiente a la finalización del permiso de maternidad de la madre.

En el caso de adopción o acogimiento provisional o definitivo, la fecha de baja por maternidad o paternidad será la de la resolución judicial o administrativa o el día siguiente a la de notificación de la misma.

En el caso de que la madre opte por que el padre disfrute parte del permiso de maternidad, la fecha de baja del padre será la que figure en el documento de opción.

Una vez comunicado el cambio de situación en la prestación por desempleo, deberá solicitar la prestación de maternidad o paternidad en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Si la prestación por maternidad o paternidad le fuera aprobada por el INSS, dispone de un plazo de 15 días a partir del siguiente al último día de extinción o vencimiento del derecho a dicha prestación, para solicitar la reanudación de la prestación por desempleo.

De solicitarla fuera de ese plazo supondrá la pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha en que haya finalizado la prestación de maternidad o paternidad y la fecha en que presente la solicitud (artículo 268.2 del TRLGSS).

En el supuesto de que la prestación por maternidad o paternidad le fuera denegada por el INSS, para recuperar el pago de la prestación por desempleo de forma inmediata, deberá solicitar la anulación de la baja en la prestación en la Oficina de Prestaciones.

En todo caso, para reanudar la percepción de la prestación por desempleo, deberá estar inscrito como demandante de empleo.

La suspensión del derecho a la prestación por estas causas, supondrá la interrupción del abono de la misma y de la cotización a la Seguridad Social, debiendo solicitar la reanudación del derecho en la oficina de prestaciones que le corresponda al finalizar la causa que la determinó.

● En caso de actividad por cuenta propia, deberá solicitar la baja en la prestación. Alternativamente, de tratarse de una actividad intermitente, podrá comunicar cada mes los días de actividad:

- ▣ Si solicita la baja de la prestación durante la realización de la actividad por cuenta propia,
 - Durante el período de baja no tendrá las obligaciones derivadas del compromiso de actividad ni de inscripción en la demanda de empleo.
 - Tras la finalización en la actividad y en vida laboral, podrá solicitar la reanudación si no han transcurrido veinticuatro meses, o sesenta meses si reúne el resto de requisitos.
- ▣ Si desea comunicar los días de realización de la actividad por cuenta propia intermitente deberá comunicar cada mes, del 1 al 6 del mes siguiente al de realización de dicha actividad, los días de trabajo efectuados mediante este mismo impreso, comunicando en su momento la finalización del período de actividad.

Si una vez presentado el impreso con la comunicación de inicio de actividad por cuenta propia, incumple con la obligación de presentación del impreso de declaración de los días efectivamente trabajados en el mes anterior, procederá suspender el derecho desde el día de inicio de la actividad hasta que comunique los días trabajados o, previa solicitud de reanudación, tras el cese en esa actividad.

● Causas de extinción de la prestación

- ▣ Pasar a ser pensionista de jubilación o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En estos casos de invalidez, puede optar por la prestación más favorable.
- ▣ Fallecimiento del beneficiario.
- ▣ Trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o por cuenta propia de duración igual o superior a sesenta meses.
- ▣ Otras causas que establece la ley.

● El cambio de la Entidad Financiera y/o número de cuenta se hará efectivo a partir del mes siguiente a la fecha en que se solicite.

● En caso de actuar mediante representación deberá acreditarse la misma, mediante cualquier medio válido en derecho.